



## JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO

Carrera 22 # 19-16 Piso 4 Edificio RIL

San Juan de Pasto – Nariño

[j04pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

A.T. 2022-00085

San Juan de Pasto, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós  
(2022)

Radicación: 520013104004-202200085-00 ACCION DE TUTELA  
Accionante: MARTHA LUCIA BENAVIDES BASTIDAS  
Accionado (s): COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SERVICIO  
NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

MARTHA LUCIA BENAVIDES BASTIDAS concurre ante esta judicatura a nombre propio para formular acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, al considerar vulnerados derechos fundamentales de los cuales es titular como el debido proceso, igualdad y acceso al empleo público, entre otros, al considerar en su caso procedente la aplicación de criterios judiciales en sede de tutela vertidos en punto de acceder a vacantes no ofertadas o convocadas equivalentes con el empleo OPEC 57030, dentro del proceso de selección o Convocatoria 436 de 2017, por ende igualmente solicita la vinculación de las personas incluidas en la Lista de Elegibles respectiva y de las personas vinculadas con empleos de nombre técnico Grado 3 en el SENA, que se encuentren trabajando en dicha institución y estén nombrados en provisionalidad, temporalidad o encargo, incluyendo a aquellos cargos creados con posterioridad a la expedición de la Ley 1960 de 2019.

Por cuanto la demanda cumple con los requisitos mínimos previstos en la ley, el Juzgado la admitirá, ordenará la notificación y traslado a las entidades accionadas y dispondrá la práctica de pruebas, si a ello hubiere lugar.

En consecuencia, el **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO,**

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de tutela y proceder a su tramitación. Mantener las pruebas practicadas, sin perjuicio de las nuevas que se pueda recoger.

**SEGUNDO:** Notificar a las entidades accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA**, de la admisión a trámite de la presente acción de tutela presentada en su contra. Se les solicitará que en el perentorio término de DOS (2) DIAS presenten al Despacho los



## JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO

Carrera 22 # 19-16 Piso 4 Edificio RIL

San Juan de Pasto – Nariño

[j04pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

A.T. 2022-00085

argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer a su favor, en especial informando qué vacantes o cargos no reportados u ofertados o cargos nuevos presentan a la fecha de la contestación, con equivalencia funcional a la OPEC 57030, Nombre Técnico, Grado 3; si hay lista de elegibles vigentes para dicho cargo de la convocatoria 436 de 2017, se informará la ubicación de la tutelante en la misma, para lo cual se correrá traslado del libelo y sus anexos.

Se le advertirá que, en caso de no remitirse contestación dentro del término señalado, se tendrán como ciertas las razones expuestas en la demanda de tutela, según lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

**TERCERO: VINCÚLESE** al presente trámite de tutela a todos aquellos participantes y elegibles de la Convocatoria 436 de 2017 SENA, relacionados con la OPEC 57030 y personas vinculadas en provisionalidad, temporalidad o encargo en el SENA respecto del empleo Nombre Técnico, Grado 3, incluyendo aquellos cargos creados con posterioridad a la expedición de la Ley 1960 de 2019. Para tal fin las entidades accionadas deberán poner en conocimiento de las personas vinculadas a la presente acción constitucional mediante publicación de esta providencia y sus anexos en la página web de cada entidad, a fin de que puedan ejercer sus derechos de contradicción y defensa si a bien lo tienen.

LA ENTIDADES ACCIONADAS DEBERAN REMITIR CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN EFECTUADA PARA CONOCIMIENTO DE LOS VINCULADOS.

Se practicarán las demás pruebas que resulten necesarias y conducentes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GLAUCO IVAN BENAVIDES HERNANDEZ**  
JUEZ